

## ABOGADOS PARA TRABAJADORES QUE SOLICITAN COMPENSACION PARA TRABAJADORES

Ud. no tiene que pagarle a un abogado al momento de contratarlo. Los honorarios de los abogados se pagan después usando parte de los pagos que reciba del sistema de compensación para trabajadores cuando haya un juicio o un acuerdo. Elija a un abogado que tenga experiencia con este tipo de casos—preferiblemente alguno que esté certificado por el estado de California como especialista en casos de compensación para trabajadores. Puede conseguir nombres de abogados certificados contactando:

- State Bar of California  
1-415-538-2120 • <http://www.calbar.ca.gov>
- Local Bar Association referral service  
1-866-442-2529 • [LRS@calbar.ca.gov](mailto:LRS@calbar.ca.gov)
- California Applicants' Attorneys Association  
1-800-648-3132 • <http://www.caaa.org>
- Su sindicato o unión
- Otros trabajadores que se han lastimado en el trabajo

## OFICIALES DE INFORMACION Y ASISTENCIA

Los oficiales de información y asistencia de la División de Compensación Para Trabajadores de California contestan preguntas y ayudan a los trabajadores lastimados. Sus servicios son gratuitos. Puede llamar sin costo al 1-800-736-7401 para encontrar el número de teléfono y la localización de la oficina más cercana de información y asistencia, informarse sobre los talleres gratuitos para trabajadores lesionados y oír grabaciones sobre el sistema de compensación para trabajadores.

## FOLLETOS ADICIONALES

Worksafe también ha publicado “Información Para Trabajadores Con Patrones Sin Seguro” y “Información Para Trabajadores Incapacitados Permanentes.”



**WORKSAFE**  
seguridad, salud y justicia para los trabajadores

55 Harrison St. Suite 400  
Oakland, CA 94607  
(510) 302-1027  
F (510) 663-5132  
<http://www.worksafe.org>

Worksafe, Inc. es una organización sin fines de lucro en California que aboga por la seguridad y salud en el trabajo. No representamos casos individuales de compensación para trabajadores.

Este folleto se puede reproducir para fines educativos sin permiso de Worksafe.

Folleto # 1 • 2011

**WORKSAFE**  
seguridad, salud y justicia para los trabajadores

# SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO

Cómo conseguir compensación para trabajadores en California



## SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO

- Informe a su supervisor inmediatamente.
- Consiga tratamiento médico de emergencia si es necesario. Vaya a una sala de urgencias o llame una ambulancia. Su patrón puede decirle a dónde ir. Ud. no tendrá que pagar.
- Llene una hoja de reclamo solicitando **compensación para trabajadores**. Su patrón debe darle o enviarle una hoja de reclamo dentro del plazo de un día laboral a partir del momento que se entere de su lesión. Si Ud. no recibe una hoja de reclamo, llame al número en éste folleto en la sección “Oficiales de Información y Asistencia” o vaya a <http://www.dir.ca.gov/dwc>. Forma 1.
- Consiga buena asistencia médica para poder recuperarse. El seguro del patrón debe autorizar asistencia médica dentro del plazo de un día laboral a partir del momento en que Ud. presentó la hoja de reclamo. Generalmente, el seguro de su patrón puede elegir a cuál doctor debe ir durante los primeros 30 días de tratamiento médico y a veces más tiempo.

### ¡IMPORTANTE!

Bajo la ley, todos los patrones deben tener seguro de compensación para trabajadores. Si su patrón no lo tiene, consiga ayuda inmediatamente.



## ¿QUÉ TIPO DE LESIONES SE CUBREN?

- Lesiones causadas por algún incidente en el trabajo. Por ejemplo, si se lastima la espalda después de caerse de una escalera o si se corta la mano con una herramienta filosa.
- Lesiones causadas por estar expuesto a algo en el trabajo. Por ejemplo, si se lastima la espalda por tener que agacharse muy seguido o si se enferma por estar expuesto a cantidades bajas de insecticida durante varios años.



## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES?

- **Asistencia Médica para su Lesión Relacionada con el Trabajo.** Su patrón debe pagar toda la asistencia médica que Ud. necesite. Si Ud. informa a su patrón sobre su lesión y le dice al doctor que su lesión está relacionada con el trabajo, Ud. no debe pagar ninguna factura por atención médica.
- **Pagos de Incapacidad Temporal.** Si Ud. pierde parte de su salario porque no puede hacer su trabajo normal por más de 3 días o porque está en el hospital una noche o más, Ud. puede recibir pagos de incapacidad temporal mientras se está recuperando.
- **Pagos de Incapacidad Permanente.** Se dan pagos de incapacidad permanente si su lesión limita permanentemente el tipo de trabajo que Ud. puede hacer. La cantidad del pago se basa en parte en la severidad de su incapacidad.
- **Beneficios Suplementarios por la Pérdida de Trabajo.** Los trabajadores con una incapacidad permanente pueden recibir vales que ayudan a cubrir el costo de capacitaciones o cursos para desarrollar más sus habilidades en una escuela aprobada o acreditada por el estado.
- **Beneficios por Muerte.** Estos se pagan a los dependientes del trabajador, generalmente el esposo/a y los hijos menores de 18 años de edad. También se cubre hasta \$5000 del costo del entierro.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES

- Su patrón debe pagar por la asistencia médica que Ud. recibe, no importa si falta de asistir al trabajo.
- Es posible que Ud. tenga derecho a recibir beneficios de compensación para trabajadores incluso si Ud. es trabajador temporal o le pagan por hora.
- Es posible que Ud. pueda recibir compensación para trabajadores como empleado incluso si el patrón dice que Ud. es contratista independiente.
- Ud. no tiene que ser un residente legal de los Estados Unidos para recibir la mayoría de los beneficios de compensación para trabajadores.
- Usted recibe beneficios de compensación para trabajadores no importa quién fue el culpable de su lesión relacionada con el trabajo.
- Ud. no puede demandar a su patrón en la corte por la lesión relacionada con el trabajo en la mayoría de los casos, pero puede solicitar una audiencia administrativa si Ud. no está de acuerdo con alguna decisión sobre su demanda de compensación para trabajadores.

## USTED ESTÁ ENCARGADO DE SU DEMANDA

- Guarde todos los documentos relacionados con su reclamo. Esto incluye todas las cartas, informes médicos y apuntes de todas las discusiones con la gente implicada con su demanda.
- Si Ud. tiene alguna preocupación, diga algo. Es ilegal que su patrón tome represalias o lo despidan por lastimarse en el trabajo o por pedir beneficios de compensación para trabajadores si Ud. cree que su lesión fue causada por su trabajo.
- Permanezca en contacto con su patrón o con el seguro para resolver problemas que se presenten.
- Si esto no es suficiente, comuníquese con la División de Compensación para Trabajadores de California, consulte un abogado dedicado a estos casos, su sindicato o unión, o busque ayuda legal.
- Aprenda más sobre la compensación para trabajadores. La información está disponible en Español. Visite <http://www.dir.gov/dwc> donde encontrará información en varios idiomas.